

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Pertenencia
Demandantes	Olga Lucia Uribe Pérez
Demandados	Personas indeterminadas y Otros
Radicado	050013103008-2022-00393-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 110
Tema	Remite memorialista. Envío link. Ordena oficiar. Conmina parte actora.

De cara, a la solicitud presentada por el demandante obrante en archivo #43 del c1, se remite al memorialista al auto del 05 de septiembre del 2023 (archivo #28 c.1) en el cual se le indica que la diligencia de inspección judicial se realizará una vez se integre el litisconsorcio con todos los accionados.

Así las cosas, de conformidad al numeral 3º del artículo 123 del C.G.P., se accede a la solicitud del Curador Ad-litem CARLOS ALBERTO VELEZ ECHEVERRI, esto es, el envío del link del expediente para su eventual revisión.

De otro lado, y en atención a la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras (archivo # 26 c.1) se ordena oficiar a la Oficina de Catastro Municipal para que informe la situación jurídica del inmueble sin matrícula inmobiliaria, ubicado en la Calle 32 No 87 A-39, Barrio Belén de Medellín, ficha catastral 900112854, y cuyos linderos son:

“Por el frente con la calle que gira para Ebéjico; por un costado, con predio de María del Socorro Pérez; por el pie y por el otro costado, con inmueble del mismo vendedor”.

Lo anterior, para que, si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Artículo 375 numeral 6 inciso segundo del C.G.P.

Ofíciase en tal sentido.

Finalmente, se le advierte a la parte actora que la valla debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A' and 'G'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)